H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles que se encuentren dentro del inmueble ubicado localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción 3, Sección P, Fracción 1, Parcela 3A, inscripto su dominio en la matrícula N°60.336 a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente ley.

Artículo 2.- Las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles expropiados por la presente ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo "Aceitera La Matanza Limitada" inscripta ante el Instituto Nacional de Asociación y Economía Social bajo la Matrícula Nº 55.824 con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos y utilizadas exclusivamente dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3.- El incumplimiento de los cargos estipulados en el artículo 2 ocasionará la revocatoria de los bienes expropiados a favor del Estado Provincial, que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

Artículo 4.- Fijado el momento de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Artículo 6.- Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley № 5.708 y sus modificatorias (T.O. s/ Decreto № 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los bienes consignados en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 7.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Muguet Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente;

En diciembre del 2015 la empresa Agroindustria Madero, con una planta industrial ubicada en la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza donde producía aceites vegetales, lecitina (un complemento alimenticio), pellets de soja y girasol, alimentos balanceados y harina flash (obtenida a partir del poroto entero sin previa extracción del aceite) cierra su planta de producción, corta la provisión de insumos y comienza un conflicto con sus trabajadores.

La firma Agroindustria Madero S.A, se había presentado en concurso preventivo de acreedores en noviembre de 2010 por cesación de pagos, ante el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 22, secretaría N° 44, tras lo cual continuó operando durante la vigencia del concurso precitado. Con posterioridad a esto, en octubre del 2014 el entonces titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray, advirtió que Agroindustria Madero SA era una de las 1.200 empresas que habían utilizado facturas apócrifas, a raíz de esto la Administración federal inició contra la empresa la causa 280/09 .

A partir de ese momento la empresa, que venía trabajando en todas sus líneas de producción, harinas, pellets y aceites, comienza a discontinuar la producción, llegando en diciembre del 2015 a liquidar de forma parcial los sueldos de sus trabajadores, sin pagar las horas extras ni las vacaciones, esos primeros inconvenientes fueron explicados por la patronal como "errores" en las liquidaciones. A esto se le suma que en abril de ese año deja de pagar los sueldos, con el argumento de atravesar una crisis financiera producida por la caída en sus ventas y el aumento de sus costos de producción ocasionado en el aumento de las tarifas de servicios y del combustible. A esa altura y con las dificultades esgrimidas por la patronal, los trabajadores fueron asumiendo la necesidad de organizarse para resistir lo que se presentaba a todas luces como un abandono empresarial. Así fue que primero se organizaron en torno a medidas de fuerzas en reclamo de lo adeudado para luego dar lugar a una etapa organizativa donde se priorizó la custodia del predio y las maquinarias, como el último resguardo de su fuente de trabajo, con el correr de los meses los mismo trabajadores son los que se proponen

iniciar un proceso de recuperación de esta fábrica en manos de sus trabajadores organizados como cooperativa de trabajo.

Es en este momento cuando los trabajadores avanzan en la conformación de la Cooperativa de Trabajo Aceitera La Matanza Limitada y tramitan y obtienen ante el instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES – la matrícula N° 55.824.

En la actualidad con 96 socios, esta Cooperativa se ha presentado ante la quiebra para solicitar la continuidad de la explotación en los términos del Art. 190 de la ley 24.522 (LCQ). Esa continuidad fue resuelta a favor de la Cooperativa el 7 de diciembre del 2016 y ejecutada por el síndico en la quiebra el 3 de Abril del 2017.

La siguiente declaración de utilidad pública es el acompañamiento necesario que el Poder Legislativo debe aportar al proceso de recuperación que han iniciado estos 96 trabajadores, con el objetivo de garantizar la subsistencia de esta unidad productiva, de sus trabajadores y de la cadena de valor donde desarrollan sus actividades. La empresa forma parte de un sector productivo, el agroindustrial, que se ha visto beneficiado por distintas políticas públicas adoptadas en los últimos dos años. En la actualidad es evidente que la tendencia que impera en este sector de la producción es el de una mayor concentración y cartelización de la oferta. De perdurar esta pauta, el riesgo que corren las pequeñas y medianas empresas del rubro es cada vez mayor. En este punto se debe tener en cuenta que la producción de la Cooperativa está orientada exclusivamente al mercado local, por lo tanto su sostén es importante para poder contar con una oferta equilibrada y asequible en un mercado de productos de consumo básico como los que se elaboran en esta planta.

Así lo entienden también los trabajadores que conformaron esta Cooperativa, con un esfuerzo descomunal para los tiempos que transcurren se han hecho cargo de mantener y poner en funcionamiento una planta industrial, el compromiso expresado por estos trabajadores ha sido reconocido en la quiebra por medio de su continuidad productiva. En su momento la necesidad de contar con una ley de expropiación fue puesto a consideración de este cuerpo en el expediente D – 4560/16-17 de mi autoría, dónde solicitamos la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los bienes muebles e inmuebles. En esta ocasión y reco-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

giendo al experiencia positiva que en este ínterin tuvo la Cooperativa de Trabajo en la quiebra venimos a solicitar a los legisladores provinciales se ejecute la expropiación sólo sobre las maquinarias y herramientas que figuran en el anexo que acompaña a la presente.

Es por los motivos aquí expuestos que solicito a las diputadas y diputados aprueben el siguiente proyecto de Ley.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.